

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 12 de noviembre de 1943 de acuerdo con las disposiciones oficiales:

| | COMPRA | VENTA |
|--------------------------|--------|--------|
| Francos | — | — |
| Libras | 40,50 | 41,50 |
| Dólares | 10,95 | 11,22 |
| Liras | — | — |
| Francos suizos | 253,00 | 259,35 |
| Reichsmark | 4,24 | 4,34 |
| Belgas | — | — |
| Florines | — | — |
| Escudos | 43,50 | 44,60 |
| Pesos moneda legal | 2,60 | 2,66 |
| Coronas suecas | 2,62 | 2,68 |
| Coronas noruegas | — | — |
| Coronas danesas | 221,35 | 226,90 |

DELEGACION DE HACIENDA DE CADIZ

Desconociéndose el actual domicilio de José Camacho Castellano, que últimamente lo tuvo en Jerez, calle de Molinero, número 34, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del 2 de diciembre próximo, y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 262 de 1943, instruido por contrabando de tabaco, en el que figura como inculpaado, a fin de que se sirva concurrir ante la misma; advirtiéndole que en el acto de la Junta podrá presentar toda la prueba documental y testifical de que intente valerse y proponer la que convenga a su derecho. También puede designar, con anticipación, un Vocal para que forme parte de la Junta, que habrá de ser individuo de la Cámara Oficial de Comercio, comerciante o industrial matriculado con establecimiento en la localidad, que lleve dado de alta en el ejercicio de la industria más de cinco años; teniendo presente que de no utilizar este derecho, formará parte de dicha Junta el Vocal nombrado a estos efectos con carácter permanente por la Cámara de Comercio. Y, por último, se le advierte que en el mismo acto de la Junta podrá valerse de persona que hable por él, sea o no Letrado; todo

ello a tenor de lo preceptuado en el artículo 91 y sus concordantes 79 y 81 de la Ley Penal y Procesal de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924, debiéndole advertir que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Cádiz, 2 de noviembre de 1943.—El Secretario de la Junta, Estanislao Barjacoba.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, Angel Pesini.

4.845-O

DELEGACION DE HACIENDA DE LÉRIDA

Por doña Carmen Solsona Roca, domiciliada en Lérida, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Obligaciones Tesoro 4 por 100, dos títulos, serie A, números 181.667 y 68, de valor nominal 1.000 pesetas; cuatro títulos, Deuda Amortizable, al 5 por 100, de la serie A, número 35.747, al 50; valor nominal, 2.000 pesetas; un título de la misma Deuda, serie B, número 10.083; valor nominal, 2.500 pesetas. En total, 5.500 pesetas.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos, los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Lérida, 15 de octubre de 1943.—El Delegado de Hacienda, Cammelo Fenech.
4.103-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Leonardo Falcón Santos, que últimamente lo tuvo en la calle de Rábida, sin número, de Zalamea la Real, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día nueve de diciembre y en esta Delegación, calle Velarde, número 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 1.715 de 1941, instruido por aprehensión de 21 paquetes de tabaco y 1.428,00 pesetas en billetes, en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime perti-

nente a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiéndole advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 5 de noviembre de 1943.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno; el Delegado-Presidente, Godoy.

4.852-O

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Clases Pasivas

Habiendo solicitado don Ezequiel Fernández Rueda la devolución de la fianza que tiene constituida en esta Sucursal de la Caja de Depósitos, y a disposición de esta Delegación, para garantizar su gestión de Habilitado de Clases Pasivas, por haber cesado en el desempeño de dicho cargo, se hace público por medio del presente anuncio, cumpliendo lo que dispone el Real Decreto de 14 de septiembre de 1925, a fin de que si alguno de los que fueron sus poderdantes tuviera que hacer alguna reclamación contra su gestión, se formule ante esta Delegación dentro del plazo de tres meses, a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, 30 de octubre de 1943.—El Delegado de Hacienda, F. Morales.

4.855-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZARAGOZA

"Nueva industria

Peticionarios: Doña Victoria Guiralt Segarra y don Vicente García Pardo.

Objeto: Instalar en Zaragoza una fábrica de cintas de rayón.

Producción: 3.000 metros diarios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten (por triplicado), dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, plaza de Aragón, número 8, Zaragoza.

Zaragoza, 7 de octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe, J. Pueyo.

1.166-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MURCIA**Ampliación de industria**

Peticionario: José García Martínez S.L.—Raal (Murcia).

Objeto de la ampliación: Instalar varias máquinas para ampliar la producción de ácido cítrico.

Producción: 100 kilogramos de ácido cítrico en jornada de trabajo de ocho horas.

Esta industria empleará primeras materias y maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, a contar de esta publicación, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Orcasitas, 1.

Murcia, 14 de octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Fernando Tarragó.

1.170-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO**Nueva industria**

(Expediente núm. 2.562)

Peticionario: «Derivados Espato-Fluor», S. L.

Emplazamiento: Ribadesella.

Objeto de la industria: Obtención de fluorsilicato sódico, magnésico y bórico.

Producción: Dos toneladas métricas de fluorsilicato sódico y 250 kilogramos de bórico.

No precisa importación de maquinaria ni de materias primas.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime necesarios, debidamente reintegrados y por duplicado, en las oficinas de esta Delegación, Campomanes, 15, primero, antes del plazo de diez días.

Oviedo, 19 de octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

1.169-O.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**Convocatoria**

Se convoca a concurso, previo examen de aptitud, para la provisión de dos plazas de Bomberos de segunda clase del Servicio de Extinción de Incendios, con el haber anual de tres mil quinientas pesetas.

Se observarán las prescripciones de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año, correspondiendo la primera plaza al turno de ex cautivos por la Causa Nacional, y la segunda a huérfanos y familiares

de víctimas de la guerra, y si no se cubriesen, por falta de aspirantes, se proveerán en concurso libre no restringido, previo también examen de aptitud.

Se requiere poseer un oficio perteneciente al ramo de la construcción, siendo preferidos los Oficiales de Albañil, Ayudantes de ídem, Armadores de madera o hierro, Electricistas, Carpinteros, Pintores, Gasistas Fontaneros, etc., y haber cumplido veintitrés años y no exceder de treinta; también es indispensable tener una talla mínima de 1,650 milímetros.

Dentro de los quince días siguientes a este anuncio se admiten instancias dirigidas al señor Alcalde, y debidamente reintegradas, adjuntándose los documentos siguientes: partida de nacimiento; certificación de antecedentes penales; certificación médica; certificación de buena conducta; certificado de adhesión al Movimiento y certificación expedida por Organismo oficial que lo acredite como ex cautivo o víctima de la guerra, según el turno por que se presenten.

Dentro de los cinco días siguientes a un mes de este anuncio darán comienzo los ejercicios de la prueba de aptitud, consistentes en cultura general, Reglamento del Cuerpo y conocimientos elementales sobre construcción de edificios; también habrá un ejercicio práctico que versará sobre escritura al dictado, resolución de un problema simple de las cuatro reglas aritméticas y examen práctico de gimnasia física general.

Para las calificaciones definitivas el Tribunal estará a lo preceptuado en el artículo noveno, apartado d) de la Orden de 30 de octubre de 1939.

Córdoba, 8 de noviembre de 1943.—El Alcalde interino (ilegible).

5.040-O

AYUNTAMIENTO DE VIGO

El Alcalde de Vigo,

Hace saber: Que por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de 11 de julio de 1941, se anuncia a subasta pública para contratar las obras de urbanización de la primera Sección de la calle de La Coruña y de la plaza de Villa Inocenta, con arreglo al proyecto correspondiente, cuyo importe asciende a 381.108.01 pesetas, tipo de subasta.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia de un miembro de la Comisión Permanente designado por la misma, el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO, a las doce horas, con asistencia de Notario público.

Las obras serán ejecutadas por el contratista, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas establecidas en el proyecto.

El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante, sin que por ningún concepto pueda pedir alteración del precio o rescisión del contrato a no ser amparándose en disposiciones legales de obligado cumplimiento.

Serán competentes para conocer de todas las cuestiones que surjan como consecuencia de la subasta y ejecución de las obras a que la misma se refiere, los Tribunales de este partido.

Se designa al Letrado municipal don Elías Barros Martínez para el bastanteo de poderes.

El rematante queda obligado a pagar la inserción de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados, por el Notario que autorice la subasta, escritura y, en general, todos cuantos gastos se ocasionen para la formalización del contrato.

Los licitadores deberán constituir en la Depositaria Municipal, a disposición del Ayuntamiento, como fianza provisional, el dos por ciento del tipo de licitación; el rematante deberá elevar al cuatro por ciento el depósito, como fianza definitiva.

El rematante queda obligado a lo dispuesto en el Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923, Ley de 14 de febrero de 1907 sobre Protección a la Industria Nacional, Real Decreto de 19 de marzo de 1919 sobre retiro obrero y Reglamento par su ejecución de 21 de enero de 1921, Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929, Real Orden de 26 de marzo del mismo año, Ley de 4 de julio de 1932, Decreto de 8 de octubre de 1932 y Reglamento de 31 de enero de 1933, Ley de 17 de octubre de 1940, Decreto de 9 de marzo de 1940, Ley de 18 de julio de 1938 sobre subsidio familiar y Decreto de 20 de octubre del mismo año, Ley de 13 de julio de 1940 sobre descanso dominical, Ley de 5 de septiembre de 1939 sobre retiro obrero y restante legislación laboral, y a cuanto exista en la fecha, relativa a obras del Estado, Provincia o Municipio.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General hasta las trece horas del día anterior al en que se celebre la subasta convenientemente reintegradas y en sobre lacrado y cerrado, acompañando a aquéllas cédula personal y resguardo del depósito provisional, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don de las circunstancias que constan en la cédula personal adjunta, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

correspondiente al día de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, para la realización de las obras de urbanización de la calle de La Coruña y plaza de Villa Puocenta, de Vigo, se compromete a realizarlas en la forma prevista en el correspondiente proyecto, y con arreglo a las condiciones fijadas por el Ayuntamiento, en la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en esta subasta.

Vigo, 8 de noviembre de 1943.—El Alcalde (ilegible).

5.045-O

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Previo aprobación por la superioridad, y por acuerdo de la Comisión Gestora Municipal, se abre subasta de dos mil ochocientos noventa y dos (2.892) pinos, cuya cubicación provisional es de dos mil quinientos cuarenta y uno con novecientos ocho (2.541,908) metros cúbicos de madera en pie, en rollo y con corteza, y quinientos treinta y tres (533) metros cúbicos de leña en el monte «Los Palancares», número 106 del Catálogo de los Propios, de esta ciudad, correspondiente al actual año forestal de 1943-44.

El tipo de tasación es de trescientas veintinueve mil doscientas setenta y seis pesetas con cuarenta y cinco céntimos (321.276,45), para la madera, y dos mil seiscientos sesenta y cinco (2.665,00) pesetas para las leñas de copas; en total, trescientas veintitrés mil novecientas cuarenta y una pesetas con cuarenta y cinco céntimos (323.941,45).

La subasta se abre por plazo de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de conformidad con el pliego de condiciones generales publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 16 de octubre de 1933 y el adicional formulado por la Jefatura del Distrito Forestal para este aprovechamiento.

La presentación de pliegos para optar a la subasta podrá realizarse hasta la una y media de la tarde, durante todos los días hábiles y del en que termine el plazo señalado, en la Secretaría Municipal, Negociado de Montes.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce y media de la mañana del siguiente día hábil al de admisión de proposiciones, ante la fe del señor Notario a quien por turno corresponda actuar.

Para optar a la subasta será preciso que los licitadores ingresen en Arcas Municipales o en la Caja General de Depósitos, el 5 por 100 del tipo de ta-

sación, elevándose éste al 10 por 100, como fianza definitiva, una vez adjudicada ésta con dicho carácter.

En que resulte rematante, deberá destinarse a la elaboración de traviesas para ferrocarriles el 16 por 100 del volumen del aprovechamiento, en obediencia a la Orden ministerial de 13 de julio del corriente año.

Asimismo es obligación del rematante satisfacer la cantidad de cinco mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas con noventa y tres céntimos (5.434,93), a que asciende el presupuesto de gastos de gestión técnica y todos cuantos se originen, tales como anuncios, arbitrios provinciales, etcétera.

Para la utilización de los caminos forestales, deberá abonarse, por derecho de peaje, la cantidad de 0,30 pesetas por metro cúbico y kilómetro utilizado, si el transporte es por camión, y 0,60 pesetas si es por carro.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo en la forma, plazo y condiciones establecidas por la vigente legislación.

Cuenca, 8 de noviembre de 1943.—El Alcalde-Presidente: accidental, R. Echevarría.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones reglamentarias y adicionales para la subasta del aprovechamiento de 2.892 pinos, equivalentes a 2.541,908 metros cúbicos de madera en pie, en rollo y con corteza y 533 metros cúbicos de leñas de copas en el monte «Los Palancares», número 106 del Catálogo de los Propios del Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca, durante el actual año forestal de 1943-44, por el presente se comprometo a llevar a cabo dicho aprovechamiento de plena conformidad con las repetidas condiciones, ofreciendo por el remate la cantidad de pesetas (en letra), acompañando a la presente cédula personal y justificante de haber hecho efectivo el depósito del 5 por 100 del tipo de tasación, preciso para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

5.043-O

AYUNTAMIENTO DE CHAMARTIN DE LA ROSA

Habiéndose extraviado un resguardo de la Caja General de Depósitos extendido a nombre de don Ricardo Luzárraga Goyenechea, de fecha 6 de septiembre del año 1934, por una suma de cuatro mil ciento treinta y una pesetas cinco céntimos y con el número 562.334 de entrada y 59.802 de Registro, se hace público que, transcurrido un mes, contado desde el día

siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se expedirán los documentos oportunos para la devolución del citado depósito al interesado, en virtud de los acuerdos adoptados en el expediente a que se refiere el citado depósito.

Chamartín de la Rosa, 3 de noviembre de 1943. — El Alcalde-Presidente (ilegible).

5.034-O

EXCMO. AYUNTAMIENTO NACIONAL DE CUENCA

Previo aprobación por la Superioridad, y por acuerdo de la Comisión Gestora Municipal, se abre subasta de 12.361 pinos, cuya cubicación provisional es de cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis (4.486) metros cúbicos de madera en pie, en rollo y con corteza, y mil cien (1.100) estéreos de leña de copa, en el monte «Sierra de los Barrancos», núm. 119 del Catálogo, de los Propios de esta ciudad, correspondiente al año forestal de 1943-44.

El tipo de subasta es de trescientas setenta y siete mil ciento sesenta pesetas (377.160), para la madera, y mil cien (1.100) pesetas, la leña, en total, trescientas setenta y ocho mil doscientas sesenta (378.260) pesetas.

La subasta se abre por plazo de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de conformidad con el pliego de condiciones generales reglamentario publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 16 de octubre de 1933 y adicionales.

La presentación de pliegos para optar a la subasta podrá realizarse hasta la una y media de la tarde, durante los días hábiles del en que termine el plazo señalado, en la Secretaría Municipal (Negociado de Montes).

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce y quince minutos de la mañana del siguiente día hábil al de admisión de proposiciones, ante la fe del señor Notario a quien por turno corresponda actuar.

Para optar a la subasta será preciso que los licitadores ingresen en Arcas Municipales, o en la Caja General de Depósitos, el 5 por 100 del tipo de tasación, elevándose éste al 10 por 100, como fianza definitiva, una vez adjudicada ésta con dicho carácter.

El que resulte rematante deberá destinarse a la elaboración de traviesas para ferrocarriles el 16 por 100 del volumen del aprovechamiento indicado, en obediencia a la Orden ministerial de 13 de julio del corriente año.

Asimismo es obligación del rematante satisfacer la cantidad de 6.725,60 pesetas a que asciende el presupuesto de gastos

de dirección técnica y todos cuantos se originen, tales como anuncios, arbitrios provinciales, etc.

Si el rematante utilizase para la saca de las maderas los caminos afirmados y construidos por la Administración Forestal, abonará, por uso de camino, la cantidad de 0,30 pesetas por metro cúbico entregado en el monte y kilómetro de camino recorrido.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo, en la forma, plazo y condiciones, establecidas por la vigente legislación.

Cuenca, 8 de noviembre de 1943.—El Alcalde-Presidente accidental, R. Echevarría.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones generales reglamentarias y adicionales, para la subasta del aprovechamiento de 12.361 pinos, equivalentes a 4.486 metros cúbicos de madera, en pie, en rollo y con corteza, y 1.100 estéreos de leña de copa del monte «Sierra de los Barraños», núm. 119 del Catálogo de los Propios del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, durante el actual año forestal de 1943-44, por el presente se comprometo a llevar a cabo dicho aprovechamiento, de plena conformidad con las repetidas condiciones, ofreciendo por el remate la cantidad de pesetas (en letra), acompañando a la presente, cédula personal y justificante de haber hecho efectivo en Arcas Municipales el 5 por 100 del tipo de tasación, preciso para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

5.041-O

EXCMO. AYUNTAMIENTO NACIONAL DE CUENCA

Previo aprobación por la Superioridad, y por acuerdo de la Comisión Gestora Municipal, se abre subasta de tres mil ciento ochenta y siete (3.187) pinos, cuya cubicación provisional es de tres mil doscientos veintidós con cuatrocientos setenta y dos metros cúbicos (3.222,472) de madera en pie, en rollo y con corteza y setecientos ocho con novecientos cuarenta y cuatro (708,944) metros cúbicos de leñas en el monte «Muela de la Madera», núm. 114 del Catálogo de los Propios de esta ciudad, correspondiente al año forestal de 1943-44.

El tipo de tasación es de ciento cinco pesetas el metro cúbico de maderas y el de dos pesetas cincuenta céntimos el de leña, ascendiendo a la cantidad de trescientas treinta y ocho mil trescientas

cinquenta y nueve pesetas con cincuenta y seis céntimos (338.359,56), el importe de la madera, y a mil setecientas setenta y dos pesetas con treinta y seis céntimos el de las leñas, componiendo un total de trescientas cuarenta mil ciento treinta y una pesetas con noventa y dos céntimos (340.131,92).

La subasta se abre por plazo de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de conformidad con el pliego de condiciones generales publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 16 de octubre de 1933, y demás disposiciones vigentes.

La presentación de pliegos para optar a la subasta podrá realizarse en la Secretaría Municipal, durante todos los días hábiles, en las horas de oficina, hasta la una y media de la tarde del en que termine el plazo señalado.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce de la mañana del siguiente día hábil al de admisión de proposiciones, ante la fe del señor Notario a quien por turno corresponda actuar.

Para optar a la subasta será preciso que los licitadores ingresen en Arcas Municipales o en la Caja General de Depósitos, el 5 por 100 del tipo de tasación, elevándose éste al 10 por 100, como fianza definitiva, una vez adjudicada ésta con dicho carácter.

El que resulte rematante deberá destinar a la elaboración de traviesas para ferrocarriles, el 16 por 100 del volumen del aprovechamiento, en obediencia a la Orden ministerial de 13 de julio del corriente año.

Asimismo es obligación del rematante satisfacer la cantidad de 6.101,79 pesetas a que asciende el presupuesto de gastos de gestión técnica y los de dirección e inspección de mejoras y todos cuantos se originen, tales como anuncios, arbitrios provinciales, etc.

Para la utilización de los caminos forestales deberán abonarse por derecho de peaje la cantidad de 0,35 pesetas por Tm.-Km., bien entendido que se refiere para el transporte en camión con rueda de aire, quedando prohibido el uso de carros en estos caminos.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo, en la forma, plazo y condiciones establecidas por la vigente legislación.

Cuenca, 6 de noviembre de 1943.—El Alcalde-Presidente accidental, R. Echevarría.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones reglamentarias y adicionales, para la subasta del aprovechamiento de 3.187 pinos, equivalentes a 3.222,472 metros cúbicos

de madera en pie, en rollo y con corteza, y 708.944 metros cúbicos de leña de copa en el monte «Muela de la Madera», núm. 114 del Catálogo de los Propios de esta ciudad, durante el actual año forestal de 1943-44, por el presente se comprometo a llevar a cabo dicho aprovechamiento de plena conformidad con las repetidas condiciones, ofreciendo por el remate la cantidad de ... pesetas (en letra), acompañando a la presente, cédula personal y justificante de haber hecho efectivo el depósito del 5 por 100 del tipo de tasación, preciso para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

5.042-O

ALCALDIA DE PONTEVEDRA

Se convoca concurso-oposición para proveer, en propiedad, de acuerdo con la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del presente año, la plaza de Capellán-Administrador del Cementerio de esta capital, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas.

Esta plaza se asigna al grupo primero, de Caballeros mutilados de guerra por la Patria, declarados útiles.

En el caso de que no concurra al concurso-oposición ningún Caballero mutilado, se traspasará de unos a otros grupos siguiendo el orden establecido en la última de las disposiciones anteriormente mencionadas.

Los aspirantes deberán tener la edad cumplida de treinta años y no exceder de cuarenta y cinco, debiendo poseer título de Bachiller, ser Presbítero y Licenciado o Doctor en Sagrada Teología.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debidamente reintegradas, y acompañadas de los documentos que se exigen en la convocatoria y que con todo detalle se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Pontevedra, juntamente con el programa a que han de ser sometidos los opositores, quienes, en concepto de derechos deberán ingresar la cantidad de treinta pesetas, al tiempo de presentar la solicitud.

Las oposiciones se celebrarán el día que habrá de señalar oportunamente el Tribunal, transcurridos que sean los cuatro meses de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Pontevedra, 6 de noviembre de 1943.
El Alcalde (ilegible).

5.044-O

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE SEVILLA

Tramitándose expediente para devolución de la fianza del jubilado don Francisco González Bautista, Notario que fué de Jerez de la Frontera y antes de Castuera, Macotera y Pastrana, se hace público para que cuantas personas tengan que deducir alguna reclamación la formalicen ante esta Junta directiva en el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente edicto.

Sevilla, 4 de noviembre de 1943.—El Decano, José Balbuena.—El Secretario, Joaquín Muñoz Casillas.

1.168-0

COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE ANDALUCIA, CANARIAS Y EXTREMADURA

Sevilla

Don Francisco Tristán Larios ha solicitado la devolución de la fianza que tenía constituida.

Lo que se hace público para que en el plazo de seis meses puedan presentarse reclamaciones ante esta Corporación, sita en calle Ciríaco Esteban, número 6.

Sevilla 30 de octubre de 1943.—El Presidente Manuel Sopena.

4.103-0

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número I. 108.184, de pesetas nominales 11.000, en Amortizable cuatro por ciento, 15 noviembre 1942 procedente de Amortizable cuatro por ciento, emisión 1935, expedido por este Establecimiento en 20 de febrero de 1936, a favor de doña Josefa y doña María Suárez Morán y doña María Modesta y doña Filomena Morán Suárez, propietarias, y doña Filomena Alvarez Morán, usufructuaria, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y cuarenta y uno del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo,

anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad. Madrid, 22 de julio de 1943.—El Vicesecretario general, Emilio Méndez 4.098-P

BANCO HERRERO

Oviedo

Habiendo sufrido extravío, en poder de los interesados, los resguardos de depósito en la Sucursal de este Banco en Zamora, números 542 y 569 a favor de don Roberto Fernández y Pardo de Cela y doña Joaquina Valverde Gómez-Izquierdo, indistintamente, comprensivos de pesetas nominales 5.000 y 2.500, respectivamente, en Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1926, convertida, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales, advirtiéndose que de no presentarse reclamación justificada, en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y un diario de Zamora, se expedirá duplicado a nombre de los titulares, sin responsabilidad por nuestra parte.

Oviedo, 6 de noviembre de 1943.—Por el Banco Herrero, el Director general, Julián Hidalgo

1.167-P

CONSORCIO NACIONAL ALMADRABERO, S. A.

Aviso

Notificada esta Sociedad del extravío del extracto de inscripción número 341, comprensivo de veinte acciones nominativas, expedido el 22 de octubre de 1931, a nombre de doña María Teresa Alcalá Galiano y Osma, se hace público para que si alguien se cree con derecho a presentar reclamación lo verifique, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado correspondiente, quedando anulado el extracto motivo de extravío, y exento el Consorcio Nacional Almadrabero de toda responsabilidad.

Madrid, 8 de noviembre de 1943.—El Secretario del Consejo de Administración, José María Lleó Ibars.

4.100-P

BANCO DE ESPAÑA

San Sebastián

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito Intransmisible número 2.659, de pesetas nominales 25.000, en Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal en 1.º de

junio de 1935 a favor de don Salvador Irujo Castelló, y a disposición de la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Comercio de San Sebastián, para responder del cargo de Corredor de Comercio, se anuncia al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, publicándose, además, en el diario «Informaciones», de Madrid, y en «La Voz de España», de esta capital, según determinan los artículos cuarto y cuarenta y uno del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

San Sebastián, 5 de noviembre de 1943.—El Secretario, I. Villar.

4 087-P

BANCO DE BILBAO

Sucursal de Málaga

Cupones número 58 correspondiente al vencimiento 1 de julio de 1941, de la Deuda Amortizable del Estado al 5 por 100, sin impuestos, convertida al 4 por 100, emisión 1.º de enero de 1927, presentada al cobro por el Banco de Bilbao, Sucursal de Málaga, en factura núm. 66 de la provincia de Málaga, y que han sufrido extravío.

Serie C

| Núm. de cupones | Numeración |
|-----------------|-------------|
| 1 | 188.459 |
| 6 | 191.161/6 |
| 2 | 192.867/868 |
| 8 | 221.333/340 |
| 1 | 224.184 |
| 1 | 236.761 |
| 4 | 236.916/919 |
| 2 | 236.976/977 |
| 4 | 237.174/177 |
| 1 | 237.474 |
| 1 | 238.314 |
| 1 | 242.082 |
| 3 | 242.086/088 |

4.854-P

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Concurso-oposición a plazas de Taquígrafos-Mecanógrafos

Esta Compañía convoca un concurso-oposición para admitir seis Taquígrafos-Mecanógrafos, con la categoría de Auxiliares terceros y sueldo anual de 4.000 pesetas (cuatro mil), entre personal femenino y masculino.

Las Bases y condiciones de este concurso-oposición se hallan de manifiesto en la tablilla de anuncios de estas oficinas centrales, calle de Torija, número 9, y en todas las Dependencias provinciales de la Compañía.

Madrid, 10 de noviembre de 1943.—
El Director general, F. de Gregorio.
4.120-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADÉS POLITICAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 269-43 instruido por el Juzgado Especial número uno, contra Juan Pertegal Tovías se ha dictado con fecha 26 de octubre, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Juan Pertegal Tovías como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. No-

tifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis L. Ortiz.
6.951

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpidos, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Ciudad Real

Se hace público que por resolución de este Tribunal, recaída en los expedientes de 1943 que se expresan, seguidos a los inculpidos que se mencionan, éstos, por virtud de dicha resolución, han recobrado la libre disposición de sus bienes.

958, Alfonso Sánchez Migallón Nieto Sandoval, de Manzanares.

486, Lorenzo Díaz Lozano, de Puertollano.

484, Antonio Díaz Fernández, de Alamiño.

552, Roque Golderos Cañizares, de Valenzuela.

549, Eduardo Fernández Fernández, de Puertollano.

472, Gregorio Prieto Tera, de Castellar de Santiago.

550, Vicente Gallego Parra, de Santa Cruz de Mudela.

504, Esteban Aguilera García, de Agüdo.

469, José Corchero Cabas, de Guadalmez.

470, Alfredo Galiaga Quintanilla, de Ciudad Real.

539, Antonio Segovia Lucas, de Campo de Criptana.

944, Argel María Nieto Rey, de Cózar.

513, Julián Torres Ramírez, de Ciudad Real.

802, Ulpiano Banderas Lucas, de Huertezuelas.

801, Gregorio Bastante Solís, de Puertollano.

807, Doróteo Escudillo Martínez, de Chillón.

808, Pablo Exojo Díaz, de Arenas de San Juan.

806, Antonio Díaz Gómez, de Valdepeñas.

805, Juan José Díaz Sánchez, de Pedro Muñoz.

534, Angel Sánchez Conesa, de Puertollano.

499, Angeles Augulló Guillerma, de Ciudad Real.

497, Amable López del Castillo, de Almagro.

502, Enri que Aparicio Perales, de Campo de Criptana.

512, Emilio Sánchez Valiente, de Torre de Juan Abad.

957, Marcial Serrano Cano, de Santa Cruz de Mudela.

956, Julián Sánchez Ballesteros, de Valdepeñas.

955, Pasión Sánchez Fernández, de Puertollano.

492, Manuel Barrera Maldonado, de Almagro.

491, Columbiano Benito Sánchez, de Fernánaballero.

508, Ramón Somoza Velázquez, de Ciudad Real.

517, Alfonso Terdero Pérez, de Valdepeñas.

481, Eduardo Górriz Marco, de Villanueva de San Carlos.

949, Eugenio Olalla López, de Torre de Juan Abad.

945, Miguel de Nova Tercero, de Cózar.

736, Juan Romero Tahamara, conocido por Felipe, de Puertollano.

737, Ruperto Rodríguez Castellanos, de Villamayor de Calatrava.

784, Agustín Ureña Serrano, de Villamayor de Calatrava.

503, Enriqueta Arias Talavera, de Villar del Pozo.

933, Antonio Martínez González, de Daimiel.

952, Eugenio Sanz Casado, de Piedrabuena.

953, Felipe Serrano Saldaña, de Puertollano.

487, Cipriano Fernández Pacheco Ruiz, de Manzanares.

477, Tomás Rubio Segundo, de Puebla del Príncipe.

478, Epifanio Lozano Calvo, de Valdeozogues.

473, José Ruiz Mateo, de Villahermosa.

483, Carmen Martínez Mata, de Puertollano.

509, Manuel Sevilla Pérez, de Puertollano.

485, Isidoro Escribano Paniagua, de Herencia.

804, Melitón Delgado Bravo, de Aldea del Rey.

530, Agustín Ramírez Crespo, de Membrilla.

592, Juan Rodríguez Almazán, de Puebla del Príncipe.

464, Manuel Jiménez Sanz, de Ciudad Real.

463, Eulogio Juan García, de Torrenueva.

462, Luis Hierro Aguilera, de Ciudad Real.

482, Lorenzo Mateos Vozmediano, de Mestanza.

516, Inocente Toledano Ruiz, de Chillón.

545, Venancio Santos Aranda, de Alcázar de San Juan.

540, Rafael Soriano Bautista, de Ciudad Real.

548, Inocente Franco García Bermejo, de Chillón.

501, Manuel Serrano Medina, de Ciudad Real.

538, Camilo Sánchez Nieto, de Santa Cruz de Mudela.

954, Teófilo Selas Rubio, de Ciudad Real.

507, Arcángel Sánchez Rubio, de Villahermosa.

488, Juan José de la Fuente Crespo, de Valdepeñas.

498, Sacramento Morales García Villaraco, de Torralba de Calatrava.

543, José Segovia Martos, de Ciudad Real.

480, Amparo Segura Pareja, de Almodóvar del Campo.

494, Manuel López Murciego, de Ciudad Real.

523, Juan León Cuevas, de Ciudad Real.

510, Marcos Sánchez Maroto, de Manzanares.

Ciudad Real, 22 de julio de 1943.—El Secretario interino (ilegible).—Visto buen., el Presidente (ilegible).

16.915

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de Primera Instancia número veintiuno de esta capital, dictada en los autos ejecutivos, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por don Julio Castro Bonel, contra la Sociedad Anónima «Fomento de Construcciones Urbanas», se saca a la venta, por primera vez y en pública subasta, la siguiente

Finca.—Casa en construcción, sita en esta capital en la calle de Galileo, por donde está señalada con el número setenta y tres, que constará de siete plantas y semisótanos, distribuida cada planta en ocho cuartos o viviendas, con cuartos de baño en cada vivienda, calefacción central y escalera de mármol, que linda: por su frente, que es el Este, en línea de diecinueve metros ochenta y siete centímetros, con dicha calle de Galileo; por la derecha entrando, que es el Norte, en línea de cuarenta metros cuarenta y cinco centímetros, con terrenos de doña Engracia de Rojas y Vicente y don Carlos de Meigar Rojas; por el testero, que es el Oeste, en línea de diecinueve metros noventa y siete centímetros, con terrenos de doña Manuela de Rosas y Vicente, y por la izquierda, que es el Sur, en línea de cuarenta metros cuarenta y cinco centímetros, con fincas de doña Concepción, don Segismundo y don Ismael Dapena Pellicer. Cierran estas líneas una superficie de ochocientos veintitrés metros noventa y siete centímetros, equivalentes a diez mil seiscientos doce pies setenta y tres centímetros de pie cuadrados, ocupando la superficie edificada seiscientos metros cuadrados y setenta y dos decímetros cuadrados.

Dicha subasta se celebrará en el local de este Juzgado el día catorce de diciembre próximo, y hora de los once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. La referida finca sale a pública subasta por primera vez en la cantidad de doscientas sesenta mil pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, y para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de las expresadas doscientas sesenta mil pesetas.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad

se hallarán de manifiesto en Secretaría hasta el acto del remate, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ninguno otros; y

Cuarta. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Diego Uceda.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, Alberto García Martínez.

4.095-A. J.

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número veinte de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Procurador don Manuel Martín Veña, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra don Isidoro Albarrán Blanco, hoy contra el actual propietario de la finca, don Emilio Navarro Romeral, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de treinta y cinco mil pesetas, intereses y costas, se anuncia, por primera vez, la venta en pública subasta de la finca hipotecada, que en la escritura de préstamo se describe en la siguiente forma:

En Madrid, una casa situada en esta corte, al otro lado del Puente de Segovia, barriada llamada de Colmenares, calle de doña Berenguela, número veintidós, provisional, que consta de cuatro plantas o pisos y sótano.

El solar en que está situado afecta la figura de un polígono rectangular, que linda: por su frente o Sur, en línea de diecisiete metros noventa y nueve centímetros, con la calle de Doña Berenguela; por la izquierda, entrando y Oeste, en una extensión de dieciséis metros cuarenta y un centímetro, con resto del solar letra C, de que procede parte del que se trata, propiedad del señor Albarrán; por la derecha o Este, en una línea de dieciséis metros cuarenta y un centímetros, con casa propiedad de don Vidal Renedo, y por el fondo o Norte, en una extensión de dieciséis metros cuarenta y dos centímetros, con solar letra Y, y en otra de un metro y cincuenta y siete centímetros, con solar letra A, ambos propiedad

del señor Albarrán. Las mencionadas líneas comprenden una superficie de doscientos noventa y cinco metros veintitún decímetros, equivalentes a tres mil ochocientos dos pies cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día siete de diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de setenta mil pesetas, fijadas a tal efecto en la escritura de préstamo, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la misma deberán consignar, previamente, los licitadores el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta.—Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Quinta.—Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Sexta.—Se hace constar que la finca que sale a subasta, por los efectos de la pasada guerra, se destruyó, quedando hoy reducida a solar.

Dado en Madrid, a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario (legible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (legible).

4.033-A. J.

MADRID

Edicto

Don Manuel de Vicente Tutor y de Gueibenzu, Juez de Primera Instancia del Juzgado número siete de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario que regula la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Fontela, contra don Domingo Román y Campos, sobre secuestro

y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de veinticinco mil pesetas, gastos, intereses y costas, en cuyos autos, por providencia de hoy, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el de Alcalá de Henares, la siguiente finca:

En Vallecas (Madrid), una casa en término municipal de Vallecas, provincia de Madrid, en la avenida del General Ampudia, antes sin número, hoy número cuarenta y cinco de dicha calle, que consta de dos plantas, dividida cada planta en cinco cuartos; tiene de superficie doscientos treinta y nueve metros, equivalentes a tres mil setenta y ocho pies y treinta y dos décimas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y del de igual clase de Alcalá de Henares, se ha señalado el día dos de diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Que se tomará como tipo de esta subasta, la cantidad de cincuenta mil pesetas, que es el pactado por las partes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores el diez por ciento, efectivo, del precio del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que esta subasta se celebrará, doble y simultáneamente, ante este Juzgado y el de Alcalá de Henares.

Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio, se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del referendante, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario Judicial, José de Molinuevo.—El Juez de Primera Instancia, Manuel de Vicente Tutor.

4.038-A. J.

MADRID

Edicto

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Primera Instancia número diecinueve de esta capital, en autos promovidos por el Procurador don Luis de Pablo y Olazábal en representación del Banco Hipotecario de España, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo hecho a don Feliciano Cuesta Vicario, de cuya finca es hoy titular según el Registro doña Dolores Blasco y Fernández de Bobadilla, se saca a la venta en pública y primera subasta el inmueble siguiente:

«En Madrid.—Una casa sita en término de esta capital al punto denominado «Valle del Moror», a la derecha de la carretera de Irún, con fachada a la calle de Manuel de Luna, por la que está señalada con el número treinta y nueve, que antes tuvo el quince provisional, sin que esté numerada su manzana; compuesta de planta baja, un principal construido sobre parte de la planta baja y jardín; ocupa toda la finca una superficie de ciento diecisiete metros ochenta y un centímetros cuadrados, equivalente a mil quinientos diecisiete pies treinta y nueve décimos de otro también cuadrado; y linda, por la fachada principal, al Sur, en línea de siete metros, con dicha calle de Manuel de Luna; por la derecha, entrando, al Este, en línea de diecisiete metros ochenta y un centímetros, con terreno que fué de doña Julia Almazán; por la izquierda, al Oeste, en línea de dieciséis metros ochenta y siete centímetros, con terreno que fué de doña Carmen García Gamarra, hoy con la casa número trece provisional de la misma calle, propia de los herederos de don Juan Blasco Alvarez; y por el testero, al Norte, en otra línea de siete metros, con solar de don Francisco Almazán.»

Para la subasta regirán las siguientes condiciones:

Primera. Tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día nueve de diciembre próximo y hora de las once.

Segunda. Servirá de tipo la cantidad de doce mil pesetas.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del tipo de la misma.

Quinta. El precio del remate habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Sexta. Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes que hubieren al crédito del Banco actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Ante mí (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia interino (ilegible).

4.090-A. J.

MADRID

Edicto

Don Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de Primera Instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento especial hipotecario establecido en la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Santos de Candarijas, contra doña Josefa Mirabent Mila, doña Dolores, doña Josefa, don Práxedes, doña Inés y doña Eugenia Zarandieta Mirabent, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de once mil pesetas de principal; en cuyos autos en providencia de este día he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de quince días, y doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Ayamonte, de la finca hipotecada en la escritura de tres de octubre de mil novecientos treinta y uno, siguiente:

En Isla Cristina (partido de Ayamonte).—Casa almacén y fábrica de salazones con altos y bajos, situada en la calle de Catalanes, números diecinueve y veintiuno, que linda, por la derecha de su entrada, con otra altos y bajos de los herederos de don Pedro Soler y Mirabent, y por la izquierda y espalda, con la calle Culebra, a la que hace esquina, y almacén de don Diego Zarandieta Roselló, después de don Diego Zarandieta, callejón de Serventia, de dicha fábrica, con parte que da salida al río. Mide de frente cuarenta y seis metros ochocientos milímetros por veinticinco metros treinta milímetros de fondo.

Es en el Registro la finca número treinta y dos duplicado.

Para el acto del remate, que tendrá

lugar doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, segundo, Madrid, y en la de igual clase de Ayamonte (Huelva), se ha señalado el día trece de diciembre próximo, a las once horas y treinta minutos, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Se tomará como tipo de esta primera subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de veintidós mil pesetas.

Segunda. No se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante, con los que deberán conformarse los licitadores y sin derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario de España, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Eduardo Ibáñez Cantero.

4.091-A. J.

MADRID

Edicto

Por el presente se hace público, a a los fines legales procedentes, que en el Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de Madrid, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de don Rafael Idígoras Navarro, natural de Guatemala, hijo de León y Valentina, ambos españoles.

Dado en Madrid, a veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, P. Almarcegui. El Juez de Primera Instancia, Esteban Samaniego.

4.113-A. J.

MADRID

Edicto

En los autos de menor cuantía seguidos a instancia de don Juan Bautista Trilles y Trilles con Francisco González Gómez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. — El Sr. D. Manuel Díaz-Merry e Iniguez, Juez de Primera Instancia número once de la misma. Habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de don Juan B. Trilles y Trilles, mayor de edad, viudo, del comercio y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Santiago Ballesteros, y representado por el Procurador don Eduardo Castro, contra don Francisco González Gómez, declarado en rebeldía por no haber comparecido sobre elevación a escritura pública de un documento privado; y

Fallo: Que debo declarar y declaro que don Francisco González Gómez cedió a don Juan Bautista Trilles y Trilles, en documento privado, de fecha cuatro de octubre de 1933, por el precio de dos mil doscientas cincuenta pesetas que recibió el cedente, los derechos de propiedad de las dos fincas descritas en dicho documento y que asimismo quedan descritas en el primer Resultando de esta resolución, que le había conferido por adjudicación, como mejor postor, el auto de aprobación del remate dictado por el Juzgado de Primera Instancia número dieciséis de Madrid, el veintidós de septiembre de 1933, en procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria, seguido por el don Juan Bautista Trilles contra don José Rodríguez Calvo, con todos los demás derechos conferidos en dicho auto; y en su virtud condeno al demandado don Francisco González Gómez a estar y pasar por esta declaración de otorgar escritura pública de la cesión de aquellos derechos a favor de don Juan Bautista Trilles y Trilles, con las formalidades, requisitos y circunstancias exigidos por la Ley Hipotecaria para que pueda ser inscrita en el Registro de la Propiedad; e impongo a dicho demandado todas las costas causadas en estos autos.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará además de hacerlo en Estrados, por medio de edictos, publicándose su encabezamiento y fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo. M. Díaz-Merry.—Publicada en el mismo día.»

Y para que sirva de notificación al demandado don Francisco González Gómez, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente, que firmo en Madrid, a trece de octubre de mil novecientos

1.º 12-11-943

cuarenta y tres.—El Secretario, Luis Moliner.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

4.110-A. J.

MADRID

Edicto

Don Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de Primera Instancia del número dieciséis de esta capital,

Por el presente hego saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento especial hipotecario establecido en la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Francisco Brualla, contra doña Angela Ruano López, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de seis mil pesetas de principal; en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de quince días y doble y simultáneamente, de la finca hipotecada en la escritura de veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, siguiente:

En Carabanchel Bajo.—Casa señalada con el número quince de la calle de la Justicia, de la expresada villa de Carabanchel Bajo, al sitio denominado «Los Rosales»; el solar de esta finca que se va describiendo mide una extensión superficial de 331 metros cuadrados con 70 decímetros también cuadrados, equivalentes a 4.727 pies con 40 décimos cuadrados; de esta expresada superficie, en dos cuerpos de edificación existen edificadas 90 metros cuadrados en una planta destinada a tienda y vivienda de cuatro pisos, y contigua a ésta, 72 metros cuadrados en una planta también, en la que se están ejecutando obras para destinaria igualmente a tienda y vivienda, estando destinado el resto de la expresada extensión superficial a patios. La totalidad de la finca que se va describiendo linda: por su frente, en línea de 15 metros, con la calle de la Justicia; por su derecha, entrando, en línea de 22 metros, y por la espalda, en línea de 15 metros, con terreno de donde fue segregada la finca que se va describiendo, propiedad de doña Eulalia Gil Ayúcar y don Joaquín Armengot y Armengot, y por la izquierda, en línea de 22 metros 25 centímetros, con propiedad de don Angel Ibáñez. Es en el Registro la finca número 9.273.

Esta finca se encuentra actualmente en estado ruinoso, con sólo los muros de cerramiento y algunas paredes divisorias.

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, segundo, Madrid, y en la de igual clase de Getafe, se ha señalado el día siete de diciembre próximo, a las once horas y treinta minutos, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Se tomará como tipo de esta primera subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de doce mil pesetas.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

Quinta. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Que los títulos de propiedad supuestos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del referendante, con los que deberán conformarse los licitadores y sin derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario de España continuarán subsistentes; que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo Ibáñez.—El Secretario, Manuel Gómez de Parada.

4.069-A. J.

MADRID

Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia número dos, Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo, se siguen autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, S. A., representado por el Procurador don Ruperto Aicua, contra don Clemente Barrachina, hoy don Federico Locatelli y Zamora, en reclamación de un crédito hipotecario de 31.030 pesetas, intereses, gastos y costas, habiéndose acordado, por providencia de este día, sacar a la

venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente

Finca.—Un hotel con jardín y terreno, situado en esta corte, distrito de la Latina, señalado con el número setenta y uno provisional de la carretera de Extremadura, que linda: por el Norte, que es su fachada principal y por donde tiene su entrada, con la citada carretera de Extremadura; al Oeste, que es la medianera de la derecha, con calle particular «E», hoy Guadarrama, abierta en terreno de don Eufasio Villauna; al Este, o izquierda, con solar de don Claro Gutiérrez, y al Sur, o testero, con calle particular «A», hoy Rafael Saillas, abierta también en terrenos del mismo don Eufasio Villauna. Dicha finca, en virtud de obras de reforma y mejoras que recientemente se han hecho en ella a expensas de su dueño, consta de edificación de tres plantas o pisos. Comprende dentro de sus linderos una superficie de quinientos metros cuadrados, equivalentes a seis mil cuatrocientos cuarenta pies cuadrados, de los cuales la casahotel ocupa ciento treinta y cinco metros también cuadrados y actualmente se halla destruida por la guerra.

Para dicha subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado número dos, sito en la calle del General Castaños, uno, se ha señalado el día seis de diciembre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo la cantidad de sesenta y dos mil pesetas, pactada en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de repetido tipo.

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Advirtiéndose: Que los títulos supuestos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, donde los licitadores podrán examinarlos, y deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Antonio Yáñez. — V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, R. Bono.

4.092-A. J.

MADRID

Cédula de notificación

En el Juzgado de Primera Instancia número diez de Madrid, Secretaría de don Cándido García Campaño, penden los autos de procedimiento especial sumario instados por doña Mercedes Escartín Sarabia, representada por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, para hacerse cobro de un crédito hipotecario hecho a doña María Arana de Bermeo, con garantía de la finca sita en la calle del Buen Suceso, número 15, de esta capital; en cuyos autos se ha dictado la providencia del tenor siguiente:

«Providencia.—Juez, señor Cabeza de Vaca.—Juzgado número diez.—Madrid, once de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Por dada cuenta con la anterior diligencia. Se tiene por consignado por don Sebastián de la Cal Diez el importe total en que remató, en la subasta celebrada el treinta del pasado septiembre, la finca perseguida en este procedimiento, cuya cantidad se deposita en la Caja General a disposición de este Juzgado, a las resultas de los presentes autos y de los acreedores posteriores a los créditos hipotecarios reclamados en ellos por doña Mercedes Escartín Sarabia. Y siendo inferior la suma de cincuenta y tres mil pesetas en que fué rematada, la expresada finca a la de setenta y cinco mil pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, entérese a dicha doña Mercedes Escartín, como actora ejecutante, y a la dueña del referido inmueble del derecho que las concede la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria de poder mejorar las mencionadas cincuenta y tres mil pesetas importe del remate, dentro del término de nueve días, bien por sí o por un tercero autorizado por ellas, debiendo, al verificarlo, consignar, por lo menos, en efectivo metálico la suma de siete mil quinientas pesetas la deudora o las personas que, autorizadas por una o ambas partes, quieran mejorar la expresada suma de cincuenta y tres mil pesetas.—Proveído y firmado por S. S.ª, doy fe.—Agustín C. de Vaca.—Ante mí.—Cándido García.—Rubricados.»

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a doña María Arana de Bermeo, en su calidad de dueña del indicado inmueble, y mediante a ignorarse su actual domicilio y paradero, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid a veintiséis de oc-

tubre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Cándido García.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Agustín C. de Vaca.

4.097-A. J.

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número cinco de los de esta ciudad, en providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por don Francisco Pujol Morató y otros, contra doña Esperanza Pla Campos y otros, se cita por segunda vez a doña Julia Piferrer Deparús, asistida de su esposo, si fuera casada, cuyo paradero y domicilio se ignora, a fin de que el día veinticinco del actual, y hora de las once, comparezca ante este Juzgado, a fin de absolver posiciones bajo juramento indecisorio, las que le serán formuladas previa declaración de pertinencia, bajo apercibimiento de que si no comparece podrá ser tenida por confesa en el contenido de las mismas.

Barcelona, cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario judicial, Alfredo Heraso Lledó.

4.105-A. J.

BARCELONA

Cédula de notificación

Por este Juzgado de Primera Instancia núm. 15 y en el procedimiento que luego se dirá, ha sido dictada la sentencia que en su parte bastante dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Sr. D. Ildefonso de la Maza Fernández, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. 15 de Barcelona, habiendo visto el juicio declarativo de mayor cuantía promovido a los fines de lo dispuesto en los artículos 1.176 y siguientes del Código Civil, en relación con el 82 de la Ley Hipotecaria, por Unión Industrial Algodonera, S. A., domiciliada en Barcelona, representada por el Procurador don Jaime Cartes y dirigida por el Letrado don Ignacio de Janer, figurando como demandados las ignoradas personas legítimas tenedoras de los títulos representativos de las obligaciones hipotecarias que tiene emitida la Sociedad actora y a que estos autos se refieren, siendo también parte el Excmo. Sr. Fiscal en representación de los menores, ausentes o incapacitados que puedan hallarse entre los demandados en este juicio; y

Resultando, etc., etc.;

Fallo: Que estimando en un todo las pretensiones de la demanda, excepto en lo referente al pago de costas, debo de-

clarar y declarar: 1.º El derecho de Unión Industrial Algodonera, S. A., a amortizar las trescientas veintiocho obligaciones a que esta demanda se refiere, emitidas por dicha Sociedad, y que son las números: 145, 169 a 171, 252, 282 y 290, 502, 538 a 541, 565 a 580, 2.027 a 2.029, 2.181 a 2.183, 2.342 y 2.343, 2.512 a 2.517, 2.778 a 2.782, 2.939 a 2.941, 2.986 a 2.997, 3.522 a 3.524, 3.849 y 3.550, 3.851 a 3.854, 3.979 a 4.000, 4.060 y 4.061, 4.201 a 4.208, 4.310, 4.333 a 4.342, 4.377, 4.423 a 4.492, 4.495, 4.663 a 4.670, 4.689 y 4.690, 5.175, 5.221, 5.640, 5.733, 5.777, 5.835 y 5.836, 5.975, 6.210 a 6.214, 6.239, 6.295 y 6.296, 6.384, 6.444, 6.446 a 6.448, 6.534 a 6.538, 6.665, 6.673 a 6.677, 6.758, 6.771, 6.795 a 6.800, 6.801 y 6.802, 7.530 a 7.545, 9.800, 9.823 a 9.832, 10.450, 10.815 a 10.819, 11.040, 11.048, 11.625 a 11.636, 11.846 y 11.847, 11.879, 11.887 a 11.889, 12.341 a 12.350, 12.561 a 12.565, 12.801 a 12.805, 13.431 a 13.435, 14.066 a 14.070, 14.336 a 14.340, 14.516 a 14.520, 14.856 a 14.860, 15.396 a 15.410, 15.716 a 15.720, 18.711 a 18.720, 19.561 a 19.580, 20.234, 23.968,

en la forma que ha procedido; 2.º Que está bien hecha, y en consecuencia resulta plenamente eficaz, la consignación hecha con la demanda de las cantidades que por razón de dicha amortización corresponde percibir a quienes sean legales tenedores de las referidas obligaciones y que no hayan comparecido y aceptado el pago. 3.º Que en consecuencia procede declarar cancelado el préstamo representado por las propias obligaciones y liberada a Unión Industrial Algodonera, S. A., de las responsabilidades derivadas de la propia operación de préstamo. 4.º Que la cancelación de la obligación principal constituida por el préstamo, ha de producir la cancelación de la garantía hipotecaria, accesoria de aquél. 5.º Que por lo mismo deberá cancelarse en los Registros de la Propiedad de Vich, Reus, San Felú de Llobregat, Manresa y Puigcerdá, la inscripción de hipoteca constituida en garantía de las propias obligaciones, a tenor de las disposiciones de la Ley Hipotecaria y, por tanto, según los casos, ya al procederse a la cancelación total de la hipoteca, bien al solicitarse la cancelación total o reducción de la garantía hipotecaria. 6.º Que las cantidades consignadas, cuyo cobro o reclamación no haya tenido lugar dentro del plazo de cinco años, a contar desde el segundo de los llamamientos que a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 de dicha Ley Hipotecaria, se han practicado, prescribieran a favor de Unión Industrial Algodonera, S. A., a la que deberán ser entregadas tan pronto transcurra dicho plazo y la citada Compañía lo solicite.

Se condena a los demandados: a) a estar y pasar por las precedentes declaraciones; b), a realizar los actos que sean necesarios y formalizar los documentos que precisen para la efectividad de las mismas; y c), a guardar silencio y acallamiento perpetuo en todo lo relativo a este asunto.

Se acuerda asimismo que firme que sea esta sentencia, a) se expidan a los señores Registradores de la Propiedad de Vich, Reus, San Felú de Llobregat, Manresa y Puigcerdá, mandamientos por duplicado para la ejecución de este fallo, en la parte concerniente al Registro de su cargo; b), que se comuniquen al señor Administrador de Rentas Públicas, de Barcelona, el propio fallo para constancia del mismo en orden a la cancelación de las repetidas obligaciones, a partir del momento de admisión de la demanda; y c), que se libre testimonio de esta sentencia a utilidad de la Compañía actora para que supla en su archivo la carencia de los títulos de las obligaciones amortizadas y no presentadas al cobro.

Así por esta sentencia y sin hacer especial declaración acerca del pago de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Ildefonso de la Maza.

Publicación.—En el mismo día, la anterior sentencia ha sido pronunciada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando Audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha, doy fe.—Luis de Gasque.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las ignoradas personas legítimas tenedoras de las trescientas veintiocho obligaciones reseñadas en la transcrita sentencia, libro la presente, que firmo en Barcelona a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Luis de Gasque.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Ildefonso de la Maza.

4.106-A. J.

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. 5 de esta ciudad, en providencia del día de hoy, dictada en autos sobre procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido por «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros», contra don José Casas Sabat, por el presente se sacan a pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio tasado en la escritura de constitución de hipoteca, la siguiente finca:

«Toda aquella casa situada en el término municipal de esta ciudad, barriada de San Martín de Provencals, en el paraje del Guinaró, con frente a la calle de Villar, señalada con el núm. 79,

compuesta de bajos y un piso alto, cubierta de terrado y patio o jardín por detrás, de superficie ciento treinta y un metros cuarenta y seis decímetros, o sea tres mil cuatrocientos sesenta y nueve palmos, cuarenta y seis décimos; lindando: por Norte, frente, con dicha calle; por Sur, espalda, con doña María Canas; por Este, derecha, con honores de don Salvador Riera, y por Oeste, izquierda, con dicho señor Riera y con don Casimiro Bertrand y honores de don José Castelló. La hipoteca de autos está inscrita en ese Registro de la Propiedad en el tomo 1.297 del archivo, libro 454 de la sección 2.ª de San Martín de Provencals, folio 99 vuelto, finca 5.850, inscripción 10.ª»

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diecisiete de diciembre próximo, a las once, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los autos y certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.ª Que servirá de título para la subasta el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de treinta mil pesetas.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4.ª Que los gastos de subasta, pago de Derechos reales a la Hacienda y demás que hubiere, vendrán a cargo del rematante.

Barcelona, veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. — El Secretario judicial, Alfredo Heraso Lledó. 4.112-A. J.

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número trece de esta ciudad, en providencia de veintinueve de octubre último, dictada en los autos declarativos de

menor cuantía, en ejecución de sentencia, seguidos por «Cros, S. A.» contra la razón social «Hijos de Juan Martín Sánchez», domiciliada en Pedregalejo; por el presente se saca a pública subasta, por primera vez, por término de veinte días, y por el importe de su avalúo, o sea, por la cantidad de ciento cuarenta y ocho mil pesetas, la finca siguiente, embargada a la razón social demandada:

«Pedazo de terreno o solar de la dehesa del Garabato y playa de San Andrés, en el partido primero de la Vega, término de Málaga, de mil quinientos noventa y nueve metros diez centímetros cuadrados, valorado en quince mil pesetas; inscrito en el Registro de la Propiedad con el número 4.457, folio 186, tomo 903, inscripción sexta. Dicho solar ha sido cercado de tapia, y dentro de dicha cerca se ha construido una nave en la planta baja, cubierta de armadura con teja sobre pilares de una superficie de seiscientos cincuenta metros cuadrados y una habitación destinada a despacho, también sobre pilares de planta baja, cubierta de tejas y una superficie de cuarenta y tres metros cuadrados, habiendo invertido en la edificación dieciocho mil pesetas. Existiendo en el mismo solar un ramal de vías de ferrocarril, ancho normal, para su servicio de apartadero. Al trabarse el embargo no pudo anotarse al margen de la inscripción de la finca, por haber sido destruidos los tomos del Registro durante la dominación marxista, pero se anotó la suspensión de dicha anotación de embargo con la letra A de la finca número 4.457, folio 58 del tomo 227.»

Se ha señalado para el remate, que tendrá lugar, simultáneamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número trece y en el de igual clase de turno de los de Málaga, el día diez de diciembre próximo y hora de las once; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho avalúo, excepto la sociedad actora, que podrá concurrir sin hacer depósito; que las respectivas consignaciones se devolverán a sus dueños, a sus costas, después del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del premio de la venta; que el inmueble descrito se saca a pública subasta sin ha-

ber cumplido previamente la falta de títulos de propiedad, los que deberán suplirse con los medios que ofrece la Ley Hipotecaria, obrando en los autos la certificación que respecto a ello ha librado el Registro de la Propiedad, la cual podrán examinar los licitadores; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la sociedad actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los gastos de subasta y posteriores, hasta la entrega de los bienes, inclusive, y pago de derechos reales y de laudemios, si los hubiere, serán a cargo del rematante.

Barcelona, dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario Judicial (ilegible).

4.084-A. J.

VALENCIA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número seis de esta capital, por promovido de esta fecha, dictado en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se tramitan en este Juzgado y Secretaría a mi cargo, con el número 237 del corriente año, promovidos por el Procurador don Manuel Rodríguez y Martínez, a nombre y en representación de don Jesús Vidal Martínez, contra la herencia yacente y sus ignorados herederos de don Alejandro Teruel Navarro, sobre reclamación de cincuenta y nueve mil novecientas pesetas; por la presente se emplaza, por segunda vez, a la parte demandada, para que dentro de cinco días improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con el fin de que sirva de emplazamiento en forma a la parte demandada, expido la presente cédula, que firmo en Valencia, a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario Judicial, P. H. (ilegible).

4.107-A. J.

T O L O S A

Don Eduardo Zaragüeta Urdapilleta, Juez Municipal Letrado, en funciones del de Primera Instancia de la villa de Tolosa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos por el procedimiento sumario establecido en

el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Pablo Echeveste Urrutia, en nombre y representación de don Francisco Olarreaga Bengochea, contra don Eduardo y don Mariano Amoedo Galarmendi, en cuyos autos, en providencia de esta fecha, se ha acordado hacer saber a los herederos de don Eduardo Amoedo Galarmendi, fallecido el 8 de mayo de 1934, a sus cinco hijos doña María Josefa, doña María Isabel, don Eduardo, don Mariano y don José María Amoedo Mayora, la primera vecina de Murcia y los restantes de San Sebastián, y en la representación del menor don José María, a su madre doña Elena Mayora Rodríguez, vecina de Madrid, la existencia del procedimiento judicial sumario, para que puedan, si les conviniere, intervenir en la subasta, o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas, en la parte que esté asegurada con la hipoteca de su finca; apercibiéndoles que, transcurrido el término de treinta días, se procederá a la subasta de la finca a que se refieren los autos.

Dado en Tolosa, a 24 de agosto de 1943.—José Martí.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo Zaragüeta Urdapilleta.

4.104-A. J.

SAN SEBASTIAN

Cédula de requerimiento

El señor Juez de Instrucción número uno y Decano de San Sebastián y su partido, en sumario núm. 1 de 1935, seguido por alzamiento de bienes contra Jesús Gonzalo y otros, por providencia de 30 de octubre de 1941 acordó requerir a don Félix Aramburuzavala para la prestación de fianza de trescientas cincuenta mil pesetas en garantía de las responsabilidades civiles de tercero que proceda.

Y no teniendo domicilio conocido, ni siendo habido en territorio español, se le requiere a medio de la presente cédula, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y por término de diez días, para la prestación de dicha fianza, con apercibimiento del perjuicio legal.

San Sebastián, veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Miguel Alvarez.

4.102-A. J.

ALCAZAR DE SAN JUAN

Don Rafael Espadero Gascó, Juez Municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley

Hipotecaria que se sigue en este Juzgado a instancia de don Gregorio Díez-Miguel Bac, vecino de esta ciudad, contra la sociedad «Círculo de la Unión», de esta localidad, sobre efectividad de un préstamo de cien mil pesetas, se ha acordado sacar a subasta la finca hipotecada que se describirá, por término de veinte días y por el precio de doscientas mil pesetas, pactado en escritura de hipoteca.

Finca hipotecada

Un edificio en esta ciudad de Alcazar de San Juan y su calle de Cabo Noval, al que corresponde en la actualidad el número nueve, y mide una superficie de novecientos ochenta y tres metros y setenta y nueve centímetros cuadrados, destinados a Círculo o Casino, y se compone de un salón, lindante a la calle de Cabo Noval, de planta baja y alta, que mide treinta y un metros y veinticinco centímetros de lado, por nueve metros y noventa centímetros de ancho, incluido el vestíbulo y gruesos de muralla; otro salón, entrando, a la derecha, de planta baja, de quince metros y sesenta centímetros de largo, por diez metros, aproximadamente, de ancho; otro salón, al final del primeramente descrito, de quince metros sesenta centímetros de largo, por siete metros cincuenta centímetros de ancho de planta baja; otro salón, para lectura, de ocho metros setenta centímetros de largo, por cuatro metros veinticinco centímetros de ancho, también de planta baja, y una cocina, de ocho metros setenta centímetros de largo por cuatro metros veinticinco centímetros de ancho y un descubierta, formado por un patio, un callejón casero y retrete. Las dependencias últimamente citadas como de planta baja y el descubierta se han modificado recientemente, construyéndose por bajo un gran salón, que se destina a sala de juegos, y por alto varias dependencias. Linda por la derecha, entrando, don Aniceto García, doña Luisa Romero, Viuda de don José Carrero, y don Francisco Martín Serrano; por el fondo o espalda y por la izquierda, Benito Ubeda, y por el frente, con la nombrada calle de Cabo Noval.

Para el remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el once de diciembre próximo, a las once de la mañana, se celebrará bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Segunda.—Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la

titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera.—Que servirá de tipo para la subasta el precio de doscientas mil pesetas, que es el pactado en la escritura de continuación de hipoteca y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Cuarta.— Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del valor que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Alcázar de San Juan, a dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, P. H. (ilegible).—El Juez de Primera Instancia, Rafael Espadero Gascó.

4.101-A. J.

BERMILLO DE SAYAGO

Don José García Aranda, Juez de Primera Instancia de Bermillo de Sayago y su partido.

Hago saber: Que instruyo expediente sobre declaración de fallecimiento del vecino que fué de Fermoselle en este partido Vicente González Martín, a instancia del padre del mismo, Eladio González Castro, habiéndose asentado aquél al extranjero hace treinta y tres años, sin tenerse noticias de su existencia ni paradero; lo que se hace público a efectos del art. 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la de 30 de diciembre de 1943.

Dado en Bermillo de Sayago, 18 de octubre de 1943.—El Juez, José García Aranda.—El Secretario (ilegible).

4.094-A. J.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife y su partido, que se publicará por dos veces, con intervalos de quince días de una a otra, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los periódicos «A B C», de Madrid, y «El Día», de Santa Cruz de Tenerife, y se anunciará por la Radio Nacional, también por dos veces, y con el mismo intervalo de quince días, se pone en conocimiento del público en general y del propio interesado que en dicho Juzgado se instruye expediente de jurisdicción voluntaria a instancia del Procurador don Venancio Afonso Fajardo, en nombre de doña Clotilde Rojas, sin otro apellido, y en concepto

de pobre, sobre declaración de «ausencia de su esposo don Tomás León Rodríguez», natural de esta capital y vecino que fué de la misma, hijo legítimo de Manuel León y de María Rodríguez, a instancia de su esposa doña Clotilde Rojas, mayor de edad, dedicada a sus labores y vecina de esta ciudad, a los efectos del artículo dos mil treinta y ocho de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Santa Cruz de Tenerife a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Ricardo Seco.—El Secretario judicial, Francisco S. de Sebastián.

4.849-A. J.

1.º 12-11-1943

H A R O

Don Felipe Rodrigo Renes, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado a instancia del Banco Zaragozano, Sociedad Anónima, domiciliada en Zaragoza, y con sucursal en esta ciudad, representada por el Procurador don Máximo Delgado Oñate contra la herencia yacente o indivisa o los herederos de don Melchor Ruiz Arnáez, sobre reclamación de treinta y cuatro mil ocho pesetas sesenta y cinco céntimos, más la de seis mil para costas y gastos, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Juzgado de Primera Instancia de Haro, a veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Habiendo visto don Felipe Rodrigo Renes, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, las presentes diligencias de juicio ejecutivo, seguidas entre partes, de la una, y como demandante, la entidad Banco Zaragozano, Sociedad Anónima, domiciliada en Zaragoza y con sucursal abierta en esta ciudad, representada por el Procurador don Máximo Delgado Oñate y dirigida por el Letrado don Alfonso Mato, y de la otra, y como demandado, la herencia yacente o indivisa o a los herederos de don Melchor Ruiz Arnáez, y a cuantas personas puedan tener interés en la liquidación del patrimonio de dicho causante, declara en rebeldía en estas actuaciones que se siguen sobre reclamación de cantidad; y

Fallo que declarando bien despachada la ejecución de este asunto, debo mandar y mando seguir la misma adelante hasta hacer trance y remate sobre los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen, si fuere menester, propiedad de la herencia o sucesión de don Melchor Ruiz Arnáez, haciendo con su producto entero y cumplido pago al

Banco Zaragozano, Sociedad Anónima, domiciliada en Zaragoza y con sucursal abierta en esta ciudad de Haro, de su crédito de treinta y cuatro mil ocho pesetas con sesenta y cinco céntimos, a que asciende por todos conceptos la deuda que se reclama, más la de seis mil pesetas para costas y gastos causados y que se causen hasta su efectivo pago, a lo que así bien debo condenar y condeno a la citada herencia o sucesión de don Melchor Ruiz Arnáez. Notifíquese esta resolución personalmente a los demandados por su estado de rebeldía, si así lo solicita la parte contraria, dentro del plazo de quinto día, y en caso contrario, en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Rodrigo.—Rubricado.

Dicha sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a la sucesión hereditaria demandada, que se halla en rebeldía, se expide el presente en Haro, a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Felipe Rodrigo.—El Secretario (ilegible).

4.111-A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento civil

Juzgados civiles

5.481

NEVADO MARTINEZ, Juan José; natural de Santiago de la Espada, soltero, jornalero, de 20 años, hijo de Juan José y de Rosario, domiciliado últimamente en Orcera, calle Juan José, núm. 13; procesado en causa núm. 202 de 1943 por el delito de uno indebido de uniforme; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito número dos de Murcia, para ser reducido a prisión.

17.501.